



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA SAN SEBASTIÁN Y LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE AHORROS Y CRÉDITOS, Y SERVICIOS DE GRADUADOS EN CIENCIAS CONTABLES, ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS LIMITADA

En la ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay, a los 25 día del mes de abril de 2024, entre la Universidad Autónoma San Sebastián (en adelante la Universidad), representada por su Rector, el Prof. Dr. Fulgencio Samudio Ozuna con Cédula de Identidad N° 614.915, con domicilio entre las calles Saturio Ríos 552 esq. de las Residentas con Ruc: 80045606 - 8, por una parte; y la Cooperativa Multiactiva de Ahorros y Créditos, y Servicios de Graduados en Ciencias Contables, Administrativas y Económicas Limitada (en adelante COOPEC Ltda.), representada por el Econ. José Osvaldo Fernández Franco con Cédula de Identidad N° 396.683, en su carácter de Presidente, el Econ. Gustavo A. Torres Ramos con Cédula de Identidad N° 921.176, en carácter de Tesorero y la Lic. Carmen María Corrales del Padre con Cédula de Identidad N° 1.429.788, con Ruc: 80019284-2, domicilio en la casa de la calle Antequera 861 c/ Manuel Domínguez. Acuerdan en celebrar el presente convenio de cooperación en los términos y cláusulas siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA:

Establecer relaciones académicas, culturales y científicas entre la UASS y la COOPEC Ltda.; orientadas a la cooperación interinstitucional, con el objetivo de contribuir al progreso y fortalecimiento de ambas instituciones en los campos de la docencia investigación y extensión universitaria.

SEGUNDA

Identificar las áreas de interés común con el propósito de realizar actividades académicas en conjunto (cursos de grado, posgrado, charlas, conferencias, seminarios, pasantías, actividades de extensión, culturales y artísticas) con condiciones que se acordarán para cada caso específico, con la debida planificación, según las necesidades y conveniencias de las partes.

TERCERA

Fomentar la realización de acciones conjuntas de investigación y de extensión (pasantías, deportes, artes, cultura, proyectos, publicaciones) en campos de interés mutuo, y participar en la divulgación de estudios mediante la inclusión de trabajos de especialistas de la otra institución en sus propias publicaciones especializadas, de acuerdo con las normas establecidas.

CUARTA:

La UASS otorgará a los socios e hijos y funcionarios de la COOPEC Ltda., descuentos sobre el precio normal al público, de acuerdo al siguiente detalle:

1. En las carreras de Grado:

La Universidad Autónoma San Sebastián otorgará un generoso descuento del 50 % en las cuotas de las carreras de grado, así como la exoneración total de la matrícula para el periodo académico. Sin embargo, es importante destacar que esta oferta excepcional no se aplicará a las carreras de Medicina y Veterinaria.

En Posgrados

La Universidad Autónoma San Sebastián, en adelante "la Universidad", se compromete a otorgar un descuento del 50 % en las cuotas y exoneración de matrícula para los socios, funcionarios y familiares directos de los mismos, que deseen cursar estudios en esta institución.





Para hacer efectivo este beneficio, los interesados deberán presentar una constancia que certifique su condición de socio, funcionario o familiar directo de los mismos. Dicha constancia deberá ser emitida por la entidad correspondiente y contar con la firma del representante legal.

La Universidad se reserva el derecho de verificar la autenticidad de la constancia presentada y podrá solicitar documentación adicional en caso necesario. La aplicación de este descuento estará sujeta a las políticas y condiciones vigentes al momento de la matriculación. Esta cláusula tendrá validez durante el período de vigencia del convenio suscrito entre las partes y podrá ser revisada o modificada previo acuerdo entre las mismas.

Nota: los descuentos no son acumulables.

- La renovación de estos descuentos debe estar acordes al rendimiento académico de los beneficiarios, para todas las carreras que ofrece la UASS (a excepción de las carreras de Medicina y Veterinaria).
- Para iniciar cualquier tipo de beca, el/la interesado/a debe estar matriculado/a en la UASS.
- La vigencia de las tarifas especiales establecidas en este convenio, estarán sujetas a las modificaciones respectivas

El otorgamiento de dichos beneficios está condicionado a que al momento de la inscripción acompañen una constancia expedida por la cooperativa que acredite sus caracteres de socio, hijo de socio, funcionario e hijo de funcionario.

QUINTA:

La UASS se compromete a facilitar un espacio o aulas dentro de la Universidad, para que los representantes de la Coopec Ltda., realicen charlas cooperativas, promociones con los alumnos de último grado de la Carrera de Ingeniería Económica, Contabilidad, Administración, Informática y afines con el objetivos de captar socios para la Coopec Ltda., conforme a un calendario pre establecido con la disponibilidad de fecha y hora por la UASS y la COOPEC LTDA.

La UASS realizará todas las actividades de promoción que considere pertinentes a los efectos de interesar a los socios de la COOPEC Ltda., en los distintos programas y modalidades de estudio y carreras impartidas.

SEXTA

La COOPEC Ltda., facilitará créditos destinados a estudios y capacitaciones a los socios que deseen beneficiarse con este convenio, siempre que se encuentren al día en sus obligaciones económicas, financieras y societarias. El socio interesado deberá presentar la solicitud de crédito debidamente llenada y acompañar a la misma la documentación que le sea requerida.

SÉPTIMA:

Con el objetivo de asegurar el desarrollo adecuado del presente Convenio, cada una de las Instituciones participantes nombrará un coordinador, para que, en conjunto, acuerden los programas concretos de intercambio que se llevarán a cabo conforme a los intereses y posibilidades económicas de cada Institución, velando por su puesta en práctica, su desarrollo y perfeccionamiento futuro si corresponde.

OCTAVA:

Las partes fijan domicilio a todos los efectos legales en los lugares indicados en el inicio del presente convenio, donde se consideran válidas las notificaciones Judiciales y extrajudiciales allí cursadas y acuerdan que en caso de controversia se someterán exclusivamente a la jurisdicción de los juzgados y tribunales competentes de la ciudad de Asunción, renunciando expresamente a cualquier otra instancia





NOVENA:

El presente Convenio podrá ser modificado o complementado por mutuo acuerdo entre las partes a petición de cualquiera de ellas y tendrá una duración de cinco (5) años, renovable automáticamente por un periodo similar si se creyera conveniente y previo análisis económico correspondiente a ser realizado y acordado entre LAS PARTES con por lo menos 30(treinta) días antes del vencimiento del convenio. Si una de las partes desea darlo por concluido antes del plazo de expiración del presente debe notificarlo con una antelación de (30) treinta días antes de la fecha de conclusión; sin perjuicio del cumplimiento de las responsabilidades asumidas por las partes.

En virtud de lo expresado precedentemente suscriben el presente Convenio en dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha indicados

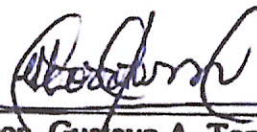



Prof. Dr. Fulgencio Samudio Ozuna
Rector
Universidad Autónoma San Sebastián


Econ. José Osvaldo Fernández
Presidente
COOPEC Ltda.




Lic. Carmen M. Corrales del Padre
Secretaria
COOPEC Ltda.


Econ. Gustavo A. Torres Ramos
Tesorero
COOPEC Ltda.